



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.6/42/L.3
30 de octubre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones
SEXTA COMISION
Tema 133 del programa

CONSIDERACION DE MEDIDAS EFICACES PARA AUMENTAR LA PROTECCION Y
LA SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y LOS REPRESENTANTES DIPLOMATICOS
Y CONSULARES

Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Austria,
Canadá, Dinamarca, Ecuador, Filipinas, Finlandia, Hungría,
Islandia, Japón, Mongolia, Noruega, Sierra Leona, Suecia,
Turquía y Uruguay: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 1/,

Destacando el importante papel que desempeñan las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como las misiones y los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y los funcionarios de esas organizaciones, en el mantenimiento de la paz internacional y en la promoción de las relaciones de amistad entre los Estados, así como la necesidad de mejorar la comprensión mundial a ese respecto,

Convencida de que el respeto de los principios y las normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares, en particular aquellos que tienen por objeto asegurar la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, constituye un requisito básico para la marcha normal de las relaciones entre los Estados y para la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Preocupada por la persistencia de la inobservancia de la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y por la grave amenaza que entrañan esas transgresiones para el mantenimiento de relaciones internacionales normales y pacíficas, que son necesarias para la cooperación entre los Estados,

1/ A/42/485 y Add.1 a 3.

Preocupada también por el abuso de las prerrogativas e inmunidades diplomáticas o consulares, especialmente si entraña actos de violencia,

Alarmada por los actos de violencia contra representantes diplomáticos y consulares, así como contra representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y funcionarios de esas organizaciones, que ponen en peligro vidas inocentes o causan su pérdida y perturban gravemente el trabajo normal de esos representantes y funcionarios,

Expresando su solidaridad con las víctimas de esos actos ilícitos,

Destacando el deber de los Estados de tomar todas las medidas que procedan según el derecho internacional para:

- a) Proteger los locales de las misiones diplomáticas y consulares, así como los de las misiones ante organizaciones intergubernamentales internacionales,
- b) Impedir ataques contra los representantes diplomáticos y consulares, así como contra los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y contra los funcionarios de esas organizaciones,
- c) Aprender a los infractores y hacerlos comparecer ante la justicia,

Observando que, a pesar del llamamiento que hizo la Asamblea General en sus períodos de sesiones anteriores, no todos los Estados se han hecho partes aún en las convenciones pertinentes que se refieren a la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

Celebrando las medidas ya adoptadas por los Estados, de conformidad con sus obligaciones internacionales, para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

Convencida de que los procedimientos de presentación de informes establecidos en la resolución 35/168 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1980, y enunciados con mayor detalle en resoluciones posteriores de la Asamblea General, constituyen un importante avance en los esfuerzos por aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

Acogiendo con beneplácito las directrices 2/ preparadas por el Secretario General sobre las cuestiones pertinentes que tal vez los Estados deseen examinar cuando presenten sus informes,

Deseando mantener y consolidar aún más esos procedimientos,

1. Toma nota del informe del Secretario General;

2. Condena enérgicamente los actos de violencia contra misiones y representantes diplomáticos y consulares, así como contra misiones y representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y contra funcionarios de esas organizaciones, y recalca que tales actos no pueden justificarse en ningún caso;

3. Subraya la importancia de que se cobre mayor conciencia en todo el mundo de la necesidad de garantizar la protección y la seguridad de dichas misiones, representantes y funcionarios, así como de la función que corresponde a las Naciones Unidas a este respecto;

4. Insta a los Estados a que observen y apliquen los principios y las normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares y, en particular, a que adopten todas las medidas necesarias de conformidad con sus obligaciones internacionales para velar efectivamente por la protección y la seguridad de todas las misiones y los representantes diplomáticos y consulares que se encuentren oficialmente en el territorio bajo su jurisdicción, incluida la adopción de medidas factibles para prohibir en su territorio las actividades ilícitas de personas, grupos u organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones y representantes;

5. Exhorta a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias en los planos nacional e internacional para impedir actos de violencia contra misiones y representantes diplomáticos y consulares, así como contra misiones y representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y contra funcionarios de esas organizaciones, y a que, de conformidad con su derecho interno y con los tratados internacionales, sometan a la justicia a quienes cometan tales actos o dispongan su extradición;

6. Recomienda que los Estados cooperen estrechamente mediante, entre otras cosas, contactos entre las misiones diplomáticas y consulares y el Estado receptor, en relación con las medidas prácticas destinadas a aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y con el intercambio de información sobre las circunstancias de todos los casos en que haya habido infracciones graves en ese contexto;

7. Exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;

8. Exhorta a los Estados a que, cuando surjan controversias en relación con una transgresión de los principios y normas de derecho internacional sobre la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, recurran a los medios de arreglo pacífico de controversias, incluidos los buenos oficios del Secretario General, y pide al Secretario General que, cuando lo considere apropiado, ofrezca sus buenos oficios a los Estados directamente interesados;

9. Pide:

a) A todos los Estados que comuniquen al Secretario General a la mayor brevedad posible todas las transgresiones graves de la protección y la seguridad de misiones y representantes diplomáticos y consulares, así como de misiones y representantes de carácter diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales;

b) Al Estado en que haya ocurrido la transgresión y, cuando sea aplicable, al Estado en que se encuentre el presunto infractor, que informe a la mayor brevedad posible al Secretario General de las medidas adoptadas para hacer comparecer ante la justicia al infractor y, en su momento, que comunique, de conformidad con su legislación, el resultado final de la acción penal contra el infractor, así como las medidas adoptadas para evitar la repetición de tales transgresiones;

c) A los Estados que presenten dichas comunicaciones, que examinen la posibilidad de aplicar o tomar en cuenta las directrices preparadas por el Secretario General;

10. Pide al Secretario General que:

a) Transmita a todos los Estados, tan pronto como los reciba, los informes que le sean enviados en virtud de lo dispuesto en el párrafo 9 supra, a menos que el Estado informante solicite otra cosa;

b) Cuando se le haya comunicado una transgresión grave de conformidad con el inciso a) del párrafo 9 supra, señale a la atención de los Estados directamente interesados, cuando proceda, los procedimientos de presentación de informes previstos en el párrafo 9 supra;

c) Envíe recordatorios a los Estados donde hayan ocurrido dichas transgresiones, si no se ha presentado dentro de un plazo razonable un informe con arreglo al inciso a) del párrafo 9 supra o un informe complementario con arreglo al inciso b) del mismo párrafo;

d) Envíe con la debida antelación, antes de la publicación de su informe anual sobre el presente tema, una circular a todos los Estados en que les pida que indiquen si durante los 12 meses precedentes se han producido transgresiones de la índole mencionada en el inciso a) del párrafo 9 supra;

11. Pide al Secretario General que invite a los Estados a que le comuniquen sus opiniones respecto de las medidas necesarias para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;

12. Pide además al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe que contenga:

a) Información sobre el estado de la ratificación de los instrumentos a que se hace referencia en el párrafo 7 supra y de las adhesiones a ellos;

b) Los informes que se reciban y las opiniones que se expresen con arreglo a los párrafos 9 y 11 supra;

13. Invita al Secretario General a que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, las opiniones que desee formular acerca de las cuestiones a que se refiere el párrafo 12 supra;

14. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares: informe del Secretario General".
